

1.º Autorizar al Colegio «La Salle San José», de Zarauz (Guzpuzcoa), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Industrial (Minera) a partir del presente curso académico de 1965 a 1966.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de octubre de 1965 por la que se autoriza a la Escuela Técnica Industrial «San José Obrero», de Tudela (Navarra), para impartir las enseñanzas del curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Industrial (Minera).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Técnica Industrial «San José Obrero», de Tudela (Navarra), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad Industrial (Minera);

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra se desprende que el citado Centro dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Escuela Técnica Industrial «San José Obrero», de Tudela (Navarra), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de la citada modalidad, a partir del presente curso académico de 1965 a 1966.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de octubre de 1965 por la que se autoriza a la Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Industrial-Minera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director Técnico de la Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, de modalidad Industrial-Minera;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que la citada Sección Filial dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del curso de Adaptación de modalidad Industrial-Minera, a partir del presente curso académico de 1965 a 1966.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y por tanto deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de octubre de 1965 por la que se autoriza a la Sección Filial número 6 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para impartir las enseñanzas del curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Industrial-Minera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director técnico de la Sección Filial número 6 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, sita en la calle de Carballido, sin número (Alto Extremadura), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Industrial-Minera;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que la citada Sección Filial dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar a la Sección Filial número 6 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del curso de Adaptación de modalidad Industrial-Minera a partir del presente curso académico de 1965 a 1966.

Segundo.—La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.299, interpuesto por don: José Campos Magán contra resolución de 5 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.299, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Campos Magán, demandante, y la Administración General, demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 5 de noviembre de 1963, que impuso al recurrente, Profesor de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de I.a Carolina, la sanción de traslado de destino, y 27 de junio de 1964, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado con fecha 7 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Campos Magán contra resoluciones del Ministerio de Educación Nacional de 5 de noviembre de 1963, que impuso al recurrente la sanción de tras-